



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.

Nº 418

Corrientes, 21 de septiembre de 2020

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con en el funcionamiento de los Tribunales de Ituzaingó, como así también, respecto de los Tribunales y dependencia del edificio ubicado en Caa Guazú Nº 432 de Santo Tomé, en virtud de la situaciones epidemiológicas y los hechos que motivaron: la Resolución de Presidencia Nº 268/2020 (Ituzaingó) y Resolución del STJ Nº 411/2020 (Santo Tomé), respectivamente;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, el Instituto Médico Forense informa que:

*“...**ITUZAINGO**: luego de 7 días de instaurada una Fase 1, como resultado de un caso fatal, se ha mantenido un promedio de 1 caso nuevo diario, y se estudian dos líneas de trazabilidad principalmente...*

Se ha realizado hisopados en primera instancia el 13/09 a todo el personal del Juzgado de Instrucción, Fiscalía, Juzgado Civil y Cuerpos Técnicos Profesionales, y se repitieron el 19/09 a todos los casos sospechosos que mantuvieron contacto estrecho con el caso 0, más una población de empleados tomada al azar. En todos los casos fueron negativos, sin que se tenga reporte de personal judicial sintomático.

Existe un caso positivo que corresponde a un personal policial perteneciente a la vigilancia del Juzgado y Fiscalía, que mantuvo contacto estrecho con el caso 0.

Se realizan gestiones ante la Dirección de Epidemiología dado que 26 personas se mantienen con orden de aislamiento, que no fueron contacto estrecho y que sus hisopados resultaron negativos a fin de que se revierta dicha disposición.

*“... **SANTO TOME**: el día jueves 17/09 con motivo de la confirmación de un caso positivo de un personal del Tribunal Oral Penal se declaró Feriado Judicial el 18 y 21/09, el Comité de Crisis local junto con el Médico Forense local, coordinó el hisopado de la totalidad del Personal del Tribunal Oral Penal, Cámara Civil, Fiscalía de Cámara y Oficina de Mandamientos local, en todos los casos se obtuvieron resultados negativos.*

El día 19/09 se ha confirmado otro caso –personal judicial – que se encontraba de licencia en términos del art 63, personal de riesgo por diagnóstico oncológico.

Se encuentra en estudio un tercer caso por contacto estrecho con el caso precedente.

Se tiene previsto mantener el aislamiento preventivo a los contactos estrechos del caso 0 que pertenecen al tribunal Oral Penal, el resto del personal puede retornar a sus actividades normalmente...”.

Que, conforme parte oficial de la Provincia de fecha 21/09/2020, existen 970 casos acumulados a la fecha, 22 casos nuevos, de los cuales 19 casos corresponden a personas que residen en la Capital, 1 San Roque y 2 de Monte Caseros. En total 324 casos positivos activos, 162 corresponden a personas de Capital, 8 Santo Tomé, 20 Bella Vista, 5 Paso de los Libres, 89 San Roque, 1 Esquina, 3 Empedrado, 9 Ituzaingó, 8 Mantilla, 4 Concepción, 2 Tabay, 11 Monte Caseros y 2 Virasoro.

Que, en ese marco, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación. Además los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

lugares de mayor riesgo de transmisión y también los lugares donde es más difícil contener su expansión.

Que, si bien este Tribunal ha dispuesto el reintegro progresivo de las actividades Judiciales en toda la Provincia, estableciendo un servicio de justicia de atención extraordinaria por la Pandemia Covid-19 (ver Acuerdos Extraordinarios N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12), resulta oportuno y conveniente, disponer medidas atendiendo la situación epidemiológica de cada una de las localidades, como así también contemplar las particulares circunstancias de cada caso.

Por ello y oído el señor Fiscal General;

SE RESUELVE:

1°) Disponer la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Ituzaingó, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 22 de septiembre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias, debiendo encuadrarse sus actividades a la primera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria por pandemia Covid-19, de conformidad a lo que le resulte aplicable lo establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 09/2019 y que no se disponga expresamente en el presente.

2°) Designar como autoridades del Poder Judicial Provincial en la ciudad de Ituzaingó, para atender el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 durante este período, a los Jueces locales y titulares del Ministerio Público, con sus respectivos Secretarios y Prosecretarios, con funciones de Actuarios y/o Relatores, como así también, disponer el trabajo presencial de todos los técnicos-profesionales. Exceptúese de la designación a los Magistrados, Funcionarios, Secretariados y/o Técnicos-Profesionales que se encuentran aislados preventivamente por contacto estrecho con el caso cero (0) de la localidad hasta tanto reciban el altar pertinente.

3°) Establecer que durante este período, se tramiten ante los Juzgados con sede en la ciudad de Ituzaingó, los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, en todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, considerándose las materias oportunamente enumeradas en el punto tercero del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020.

Los Jueces y Secretarios, deberán seguir suscribiendo las providencias, resoluciones interlocutorias y Sentencias pendientes de resolver, debiendo notificar de acuerdo a las pautas y

directrices que conforman el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) que se encuentra vigente al momento del dictado de la presente.

El horario de funcionamiento del Tribunal será de 7 a 13 horas.

4°) Recordar el uso preferente de medios electrónicos y más idóneos al alcance para realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia, a través de las herramientas tecnológicas o virtuales, pero siempre adaptados a las particularidades y realidades de los Tribunales y las específicas competencias que le son asignadas.

5°) Los Jueces y titulares del Ministerio Público tendrán facultades para designar la dotación mínima, necesaria e indispensable para cumplir funciones de manera presencial de acuerdo a las necesidades del servicio, con las excepciones previstas respecto de las personas que integran grupos de riesgo. El resto del Plantel del Personal cumplirá funciones bajo la modalidad *home office*, a efectos de realizar una mínima prestación de servicio conforme a las labores propias de su competencia.

6°) Recomendar la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de los Juzgados y dependencias de Ituzaingó, restringir la atención al Público, bajo un estricto control de ingreso solamente a las personas autorizadas, observando en todo momento las recomendaciones, limitaciones generales establecidas o que pudieran establecerse por parte de las autoridades, resolviendo las cuestiones con criterios de razonabilidad teniendo en cuenta los medios al alcance.

7°) Hacer saber al personal que, no se encuentran prestando servicio presencial, que podrán ser convocado de urgencia cuando razones de servicio lo justifiquen y deberán observar todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales competentes, en particular, la medida de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

8°) Invitar, a los Abogados, demás auxiliares de la justicia y al ciudadano en general de la ciudad de Ituzaingó, a que limiten la concurrencia a los Tribunales de la ciudad, sólo para la realización de trámites imprescindibles e impostergables y a utilizar los canales electrónicos disponibles.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

9º) Restablecer todas las actividades del servicio de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral, de la Fiscalía del Tribunal Oral Penal, de las Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y de la Dirección de Informática todos de Santo Tomé, a partir del día martes 22 de septiembre de 2020, a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -*Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020*-.

10º) Extender el feriado judicial exclusivamente para el Tribunal Oral Penal de Santo Tomé, desde día martes 22 hasta el 25 de septiembre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el art. 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), en razón de mantenerse por parte de las autoridades sanitarias, el aislamiento preventivo de todo el Personal.

11º) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.



Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

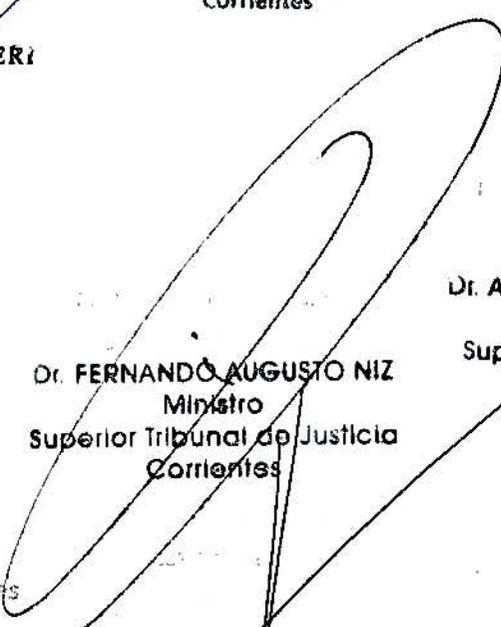


Dr. LUIS EDUARDO REY VALQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General

Poder Judicial - Prov. de Corrientes



Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.